



Decreto Supremo Nº 017-2010-AG

PRECISAN QUE EL PERSONAL PROVENIENTE DE LA FUSIÓN DEL EX PRONAMACHCS DISPUESTA EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEL DECRETO SUPREMO Nº 014-2008-AG, ES ABSORBIDO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que, la Ley No. 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización debe lograr mayores niveles de eficiencia priorizando y optimizando el usos de los recursos públicos;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL- fue creado por la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo No. 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, como una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, responsable de articular las acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural en el marco de las políticas establecidas por el Sector Agricultura;

Que, mediante Decreto Supremo No. 014-2008-AG se aprobó la fusión del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS), del Proyecto Especial de Aprovechamiento de Abonos provenientes de Aves Marinas (PROABONOS), del Programa de Servicios de Apoyo para Acceder a los Mercados Rurales (PROSAAMER), y de la Unidad de Coordinación del Proyecto Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur (MARENASS) en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, esta última en calidad de entidad absorbente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 014-2008-AG dispone que los empleados públicos de las entidades absorbidas que sean incorporados a las entidades absorbentes, mantendrán su régimen laboral;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ha informado al Ministerio de Agricultura que, como resultado del proceso de fusión dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2008-AG, es necesario formalizar la incorporación de cuatrocientos ochenta y cinco (485) servidores del ex – Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, y sus normas complementarias;

Que, de la lectura concordada del numeral 1.2 del artículo 1° y de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 014-2008-AG, se entendería que la incorporación de los cuatrocientos ochenta y cinco (485) servidores del ex - Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, debería perfeccionarse en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la cual es calificada como entidad absorbente por la normativa antes referida;

Que, sin embargo, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura del Ministerio de Agricultura, esto es, la personería jurídica de Derecho Público la ostenta el Ministerio de Agricultura para todos los efectos;

Que, en este sentido, el numeral 38.2 del artículo 38° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, en consecuencia, la incorporación de los cuatrocientos ochenta y cinco (485) servidores del ex - Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, como resultado de la fusión de éste en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura, debe materializarse en la única entidad con personería jurídica de Derecho Público existente en el presente caso, esto es, en el Ministerio de Agricultura;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el considerado precedente, es necesario precisar la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 014-2008-AG, en sentido de que los empleados públicos de las entidades absorbidas son transferidos al Ministerio de Agricultura, manteniendo su mismo régimen laboral;

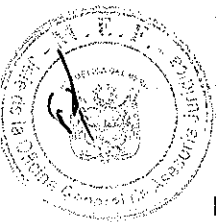
En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto legislativo N° 997, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Agricultura; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Precisión de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 014-2008-AG

Precísase que el personal del ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, proveniente del proceso de fusión dispuesto en el Decreto Supremo N° 014-2008-AG sea absorbido por el Pliego 013: Ministerio de Agricultura, manteniendo su mismo régimen laboral y, por tanto, sus cargos y plazas deben incorporarse en el CAP y el PAP del mencionado Ministerio.





Decreto Supremo

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.- En un plazo que no exceda al 20 de enero de 2011, el Ministerio de Agricultura deberá adecuar su CAP y PAP, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma.

UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA.- Deróguense o déjese en suspenso las disposiciones que se opongan o impidan la adecuada aplicación de la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diez.



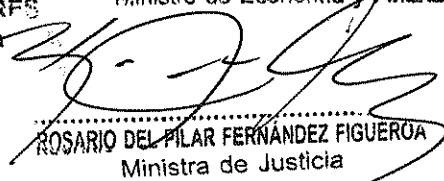
ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República



RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura



ISRAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas



ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros